Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

Todos sabed que entendiendo cumple al
a mi servicio y a la execucion de justicia, porque yo
[illegible] de esa villa, es mi boluntad, que D. Diego de [illegible]
[illegible] de Solorzan cavº profeso de la hor-
den de Sn Tiago tenga el oficio de mi Govor
y Juez de Residencia de esa villa y [illegible] de el
valle de [illegible] con los oficiales de Justicia y Juris-
dicion civil y criminal y alcaldia y alguacilazgo
por tiempo de un año que a de correr desde que
fuere recebido en el y por el mas tiempo
que no se proveyere el dho oficio sin que pueda
tomar [illegible] si pasado el dho año se proveyere
y con esta calidad os mando que luego q veais esta
mi carta sin aguardar otro mandamiento, alguno
haviendo echo primero en el mi consejo de los
[illegible] el juramento, y solemnidad que acos-
tumbra le rrecibais por mi Govor de esa villa
de [illegible] y su tierra villas y lugares a ella
agregados y le dexeis usar libremente el dho oficio
y execute mi justicia por si y por sus oficiales que es
mi merced, que los dhos oficios de alcaldia y al-
guacilazgo y otros a el anexos pueda poner los
quitarlos y remoberlos quando a mi servicio
y a la execucion de mi justicia conbiniere, y por
libro [illegible] de terminar los pleitos y causas
civiles y criminales que en esa dha villa y